

Criterios relacionados con la estructura y el desarrollo de las nuevas enseñanzas de Grado.

(Aprobados por el Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2008)

El Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, supone un profundo cambio en la forma de concebir y, por lo tanto, de articular y diseñar las titulaciones ofertadas por las universidades. Con la intención de impulsar la autonomía universitaria, el Real Decreto establece que serán las propias instituciones de educación superior las que crearán y propondrán, siempre de acuerdo con el marco normativo, las enseñanzas y títulos que se han de impartir sin sujetarse a la práctica anterior de un catálogo de titulaciones. Pero, además, insiste en la necesidad de flexibilizar las enseñanzas ofertadas promoviendo la diversificación curricular y la innovación. La correcta aplicación del Real Decreto implica, a su vez, un cambio metodológico al centrar el objetivo en el aprendizaje de los estudiantes. Para lograr estos objetivos, los nuevos planes de estudio no se conciben como una mera descripción de las materias curriculares sino que son verdaderos proyectos de implantación de enseñanzas universitarias para lo que se requiere la aportación de otros elementos además de los meramente curriculares: justificación, objetivos, admisión de estudiantes, contenidos, planificación, recursos, resultados previstos y sistema de garantía de calidad.

La Universidad Autónoma de Madrid considera este proceso como una oportunidad para reflexionar, mejorar e impulsar la oferta de sus enseñanzas. Pero para ello es imprescindible articular procedimientos y criterios claros y consensuados. Y sobre todo diferenciar los procesos. Comprender que son procesos complejos y paralelos que requieren, por un lado, una articulación diacrónica pero, por otro, afectan de forma sincrónica a todas las estructuras de la Universidad

Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social una primera relación de títulos, se ha iniciado el proceso, por parte de las comisiones específicas, de elaboración de los planes de estudio de las titulaciones aprobadas. Para ello se han seguido los procedimientos aprobados por el Consejo de Gobierno de 15 de noviembre y el calendario aprobado por la Comisión de Estudios del 1 de febrero. También se han aprobado en la Comisión de Estudios del día 12 de marzo unos criterios relacionados con la estructura de las nuevas enseñanzas y en la Comisión de Espacio Europeo de Educación Superior, del día 28 de marzo, y en la Comisión de Estudios, del día 1 de abril, otros vinculados al buen desarrollo de las mismas.

Criterios relacionados con la estructura de las nuevas enseñanzas de grado.

Uno de los objetivos de la reforma es el de fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa como con otras partes del mundo, e incrementar la movilidad entre las diferentes universidades españolas y entre las titulaciones de nuestra Universidad. Por ello, el Real Decreto 1393/2007 establece un sistema de reconocimiento y transferencia de créditos y, también, exige que las universidades lo desarrollen, dotándose de una normativa propia, que incluirán en la memoria. Debemos insistir en que para garantizar la movilidad es imprescindible atender a la correcta definición de las competencias y los contenidos de cada una de las materias. Tanto la *Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad Autónoma de Madrid*, aprobada en el Consejo de Gobierno de febrero, como los criterios relacionados con la estructura de las nuevas enseñanzas intentan garantizar que la premisa de la movilidad y de la flexibilidad requerida por el Real Decreto se cumple.

Conviene recordar que el Real Decreto 1393/2007 establece que:

- a) “Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante...”

Por ello, es necesario que los cinco grupos de trabajo creados en la Universidad según las cinco ramas establecidas en el Real Decreto se reúnan y recuerden, a las comisiones responsables del diseño de los planes de estudio, que las materias básicas cursadas por los estudiantes de una titulación, adscrita a una rama determinada, podrán ser reconocidas de forma automática en las otras titulaciones de la misma rama. Se procurará lograr consensos entre todas las titulaciones adscritas a la misma rama en la Universidad Autónoma de Madrid.

Además, es importante que la extensión de las materias sea similar en todas las titulaciones de la Universidad. Para impulsar la movilidad de estudiantes que procedan de otras áreas geográficas extra europeas, sobre todo, de Asia y de África sería oportuno incrementar la oferta docente impartida en otras lenguas.

En el siguiente cuadro recordamos las exigencias del Real Decreto 1393/2007 y además establecemos criterios propios de nuestra Universidad:

	RD 1393/2007		Propuesta títulos UAM (borrador)
Materias formación básica	Mínimo 60 créditos Mínimo 36 créditos de la Rama Mínimo por asignatura 6 créditos	Ofertar en la primera mitad del plan de estudios	<ul style="list-style-type: none"> - Extensión asignaturas: mínimo 6 créditos y siempre múltiplo de 3. - Se recomienda un mínimo 6 créditos de una Rama diferente a la de adscripción.
Otras			<ul style="list-style-type: none"> - En todas las titulaciones se ofertará alguna/s asignatura/s o grupo de asignatura en otro idioma - Se recomienda un mínimo de 6 créditos de una asignatura transversal. - Se recomienda que todas las asignaturas o, en su caso, módulos, así como el trabajo fin de grado, tengan una extensión de mínimo 6 créditos o múltiplo de 3.
Prácticas Externas	Máximo 60		
Trabajo fin de grado	Entre 6 y 30 créditos	Fase final del plan de estudios	
Reconocimiento actividades extracurriculares	Máximo 6		
Total	240 créditos		

En los planes de estudio conducentes a titulaciones que habiliten para una profesión regulada estos criterios se adaptarán a las exigencias de la normativa vigente.

Para establecer un grupo de materias transversales de nuestra Universidad se ha creado un grupo de trabajo que las está elaborando y que propondrá un procedimiento para el correcto seguimiento de las mismas. Ese grupo se ha constituido desde la Comisión para la Coordinación del Espacio Europeo para la Educación Superior.

Criterios relacionados con el desarrollo de las nuevas enseñanzas de Grado.

La Universidad Autónoma de Madrid en función de la experiencia adquirida en la implantación del crédito europeo ha establecido una serie de criterios que universalicen su práctica. El Real Decreto 1125/2003 define y regula el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS). Dentro del marco de esta normativa y del Real Decreto 1393/2007 se establece que:

1. Un estudiante a tiempo completo cursará, por regla general, 60 créditos europeos en un curso académico lo que equivale a 1.500 horas de trabajo del alumno. Cada crédito europeo implica 25 de horas de trabajo del estudiante.
2. La carga de trabajo personal del estudiante sumada a sus actividades presenciales no deberá superar las 40 horas semanales.
3. Al menos una tercera parte del trabajo del estudiante se desarrollará en actividades presenciales. El resto será trabajo personal del estudiante, tanto individual como en grupo, dedicado al estudio, resolución de problemas, lecturas complementarias, preparación de informes, proyectos y trabajos y cualquier otra actividad necesaria en el proceso de aprendizaje.
4. Las actividades presenciales podrán incluir clases teóricas en el aula, seminarios, clase prácticas en el aula, prácticas de laboratorio, prácticas de campo, prácticas clínicas, prácticas con medios informáticos, prácticas externas y *practicum*, seguimiento de trabajos académicamente dirigidos, tutorías y actividades de evaluación.
5. El tamaño de grupo en cada una de las actividades, por regla general, será el siguiente: Hasta 80 estudiantes en actividades tipo clase teórica en aula; hasta 40 estudiantes en actividades tipo clase práctica en aula; hasta 20 estudiantes en clase práctica de laboratorio o seminario; hasta 20 estudiantes en prácticas de campo o clínicas; hasta 10 estudiantes en actividades de tutoría. La Comisión de Estudios, a petición razonada de las juntas de centro u órganos análogos, podrá autorizar modificaciones de esta regla general de tamaño de grupos.
6. La duración del curso académico será de unas 38 semanas distribuidas en dos periodos semestrales. La implantación del cambio metodológico centrado en el proceso de aprendizaje del estudiante constituye un factor de impulso hacia un cambio de calendario académico que permita comenzar el primer semestre a principios de septiembre y concluir el segundo en julio.
7. El diseño y estructura de las competencias de cada grado deben tener presentes los denominados “descriptores de Dublín” de competencias atribuidas al grado. Todas las competencias establecidas en el diseño del grado deben ser evaluables y estar asignadas a los diversos módulos y materias que vertebran la titulación.
8. Las enseñanzas de grado podrán estructurarse en módulos¹ o materias². Las materias podrán estar divididas en asignaturas, pudiendo establecerse materias con una única asignatura.

¹ Unidad académica que incluye una o varias materias que constituyen una unidad organizativa dentro de un plan de estudios.

² Unidad académica que incluye una o varias asignaturas que pueden concebirse de manera integrada.

9. Todas las asignaturas que se impartan en la Universidad Autónoma de Madrid se programarán utilizando el mismo modelo de guía docente. Las guías docentes de cada titulación serán aprobadas por las Juntas de Centro u órgano equivalente.

10. De acuerdo con lo establecido en la legislación, en el diseño de los grados y dentro de los créditos vinculados a materias transversales se establecerán materias orientadas al conocimiento y desarrollo de los derechos humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre hombres y mujeres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y diseño para todos, y de fomento de la cultura de la paz, junto a otras materias incluidas aquellas de carácter instrumental que formen parte del “corazón curricular” de la Universidad Autónoma de Madrid, teniendo presente lo establecido en los artículos 2 y 53 de sus Estatutos. La Comisión para la coordinación del EEES supervisará la oferta de tales materias transversales, en estrecha colaboración con la Comisión de Estudios de la Universidad.

11. El sistema o sistemas de evaluación de los módulos o materias de los grados estará orientado a la adquisición por parte del estudiante de resultados de aprendizaje en función de las competencias establecidas para el módulo o materia. El progreso y los resultados del aprendizaje se pueden valorar mediante exámenes, resolución de problemas, trabajos escritos y proyectos, exposiciones orales, carpeta de aprendizaje, memorias de prácticas, el aprendizaje basado en problemas, y otras fórmulas, que podrán incluir en parte procesos de autoevaluación y evaluación entre iguales.

12. La evaluación continua de las competencias adquiridas por el estudiante a lo largo del curso implica la realización de diversas actividades evaluables establecidas en la guía docente. El procedimiento de evaluación quedará recogido en la guía docente. Se establecerá un periodo de recuperación en convocatoria extraordinaria dirigido exclusivamente a la evaluación de actividades recuperables que habrán de ser definidas previamente en el plan docente de la materia o asignatura correspondiente.

13. Los criterios de calificación serán claros y estarán publicados en la guía docente. En la medida de lo posible, se impulsarán los sistemas de evaluación que no dependan del juicio de un solo examinador.

14. De acuerdo con lo establecido en las directrices europeas del sistema de garantía de calidad se establece que en el diseño de nuevos grados debe figurar un programa de orientación académica de la titulación que incluya la planificación de la acción tutorial³ informando a los estudiantes de los primeros cursos sobre la planificación de la formación, el seguimiento de las habilidades de aprendizaje autónomo y la orientación profesional para los estudiantes de los últimos cursos. El programa de orientación académica estará adaptado a las características de los grados, tanto en las competencias establecidas como en la configuración del proceso de aprendizaje. La efectividad del programa de orientación académica será revisada periódicamente por los coordinadores de la titulación⁴ y las comisiones de seguimiento u órganos responsables de los títulos, con el respaldo de la Comisión para la Coordinación del EEES.

15. Cada titulación contará con un/una coordinador/a del grado, así como con un órgano responsable del seguimiento del título. Del órgano responsable de la titulación formaran parte de forma obligatoria una representación de los estudiantes. El coordinador tendrá un reconocimiento institucional a su labor.

³ De forma prioritaria el plan de acción tutorial tendrá carácter académico y estará orientado a facilitar la acogida de los estudiantes y el conocimiento de la universidad, del centro y de la titulación, a orientar la planificación del trabajo y toma de decisiones formativas sobre la carrera. En los grados que se estime conveniente la acción tutorial podrá complementarse con mentorías.

⁴ Establecidas en el artículo 15 de estas directrices.

16. En cada grado se establecerán los mecanismos de coordinación docente, además de los mínimos especificados, en función de su articulación por módulos o su estructura temporal. En el caso de que una misma materia sea impartida por diferentes profesores, el desarrollo de la misma deberá ser coordinado por el equipo docente.
17. La Comisión para la coordinación del EEES realizará una función asesora a los grupos de trabajo de cada rama en aspectos relacionados con la planificación y el desarrollo de las enseñanzas.
18. Los nuevos grados deben incluir el procedimiento de revisión periódica de los programas. La comisión de revisión será el órgano responsable de la titulación, contando con la presencia de expertos externos.
19. La Comisión de Estudios establecerá el procedimiento de tramitación del proceso de modificación del plan de estudios de una titulación que se establece en el artículo 28 del real decreto 1393/2007, a expensas de su regulación en normas de mayor rango de la universidad.
20. Las actividades del personal docente e investigador, en función de la legislación vigente y hasta la publicación del nuevo decreto de dedicación del profesorado, deberían contemplar la preparación e impartición de cualquiera de las actividades presenciales recogidas en la tipología adjunta al documento, trabajo de tutorización y evaluación continua del aprendizaje, teniendo presente el tamaño de grupo de cada actividad. Además se tendrá en cuenta su actividad investigadora y sus posibles tareas de gestión. La regulación concreta de todas estas actividades debe formar parte de un Plan de Actividades del Profesorado que sustituya el actual Plan de Ordenación Docente y que será estudiado por las comisiones competentes de la universidad, para presentar una propuesta en ese sentido al Consejo de Gobierno.
21. En el caso de los títulos universitarios vinculados con actividades profesionales reguladas estos criterios se aplicarán en función de la normativa vigente.

Tipología de las actividades presenciales:

1	CLASES TEÓRICAS	Docencia teórica en aula.
2	SEMINARIOS	Sesiones monográficas supervisadas por el profesorado con participación compartida (profesorado, estudiantes, expertos,...) en grupos no numerosos.
3	CLASES PRÁCTICAS EN AULA	Actividad práctica en aula orientada a la aplicación de conocimientos a situaciones concretas. No requiere de los recursos específicos con los que cuentan los diferentes laboratorios docentes.
4	PRÁCTICAS DE LABORATORIO	Actividades desarrolladas en espacios con equipamiento especializado.
5	PRÁCTICAS DE CAMPO	Actividad de salida a un ámbito externo a la universidad con acompañamiento del profesor y preparación previa de una guía de trabajo que se analiza y comenta.
6	PRÁCTICAS CLÍNICAS	Prácticas en Centros Asistenciales
7	PRÁCTICAS CON MEDIOS INFORMÁTICOS	
8	PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O <i>PRACTICUM</i>	Actividades realizadas en empresas y entidades externas a la universidad con las que se adquiere preparación para el ejercicio profesional

9	TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS	Trabajos académicamente dirigidos, que incluyen el trabajo fin de grado.
10	TUTORÍAS	Actividades de orientación y seguimiento del proceso de aprendizaje de un estudiante o grupo de estudiantes. Deben estar programadas, tener guión de trabajo y son obligatorias para los estudiantes.
11	ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	Conjunto de pruebas utilizadas para valorar el nivel de los resultados de aprendizaje del estudiante.

Materia: XXXXX

Créditos:

Trabajo del estudiante (h)

Actividad	Trabajo del estudiante (h)			Profesorado (h) *
	Presencial	Personal	Total	
Clases teóricas en aula				
Seminarios				
Clases prácticas en aula				
Prácticas laboratorio/clínicas				
Prácticas de campo				
Prácticas clínicas				
Prácticas con medios informáticos				
Prácticas externas y/o <i>Practicum</i>				
Trabajos académicamente dirigidos				
Tutorías				
Actividades de evaluación				
Otros: especificar				
Total			Créditos x 25	

*** Según tamaño de grupo de cada actividad.**